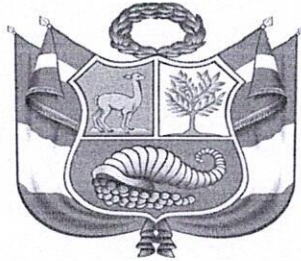


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000142 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 11 FEB. 2026

VISTO: El INFORME N°192-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 02 de febrero del 2026, el INFORME N°001-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI/IYE, de fecha 26 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de Servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, la Ley N°26842 - Ley General de Salud dispone en sus artículos I, II y VI del Título Preliminar, lo siguiente: "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", "II. La protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", "IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que "el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva", asimismo los literales a) y b) del artículo 5 del mismo cuerpo legal, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: "a) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todo sus niveles de gobierno; b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N°755-2017/MINSA, de fecha 01 de setiembre del 2017, se aprueba la Guía de Práctica Clínica para Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad Diarreica Aguda en la niña y en el niño, con la finalidad de contribuir a la protección del estado de salud y el desarrollo integral de la niña y el niño mediante medidas de promoción, prevención, atención y control de las enfermedades diarreicas, en el marco de la atención integral de salud;



Que, mediante la Resolución Ministerial N°878-2019/MINSA de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprueba el Documento Técnico "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances del Programa Presupuestal", con la finalidad de contribuir a que las Unidades ejecutoras de salud y establecimientos de salud realicen una adecuada programación de metas físicas de los productos del programa presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2022/MINSA de fecha 19 de setiembre del 2022, se aprobó la NTS N°190-MINSA/CDC-2022 - Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en el Perú, con la finalidad de contribuir con la Prevención y Control de la Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAS), a través de la vigilancia epidemiológica para la generación de información oportuna para la toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Ministerial 682-2025/MINSA, de fecha 09 de octubre del 2025, se aprobó la NTS N°238-MINSA/DGSP-2025 "Norma Técnica de Salud para el control de crecimiento y desarrollo del niño", la misma que tiene como finalidad contribuir a mejorar el estado de salud, nutrición y desarrollo del niño de 0 hasta los 11 años, 11 meses y 29 días;

Que, mediante Informe N°192-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, remite el Informe N°001-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-HS/DE/ODI/IYE, de fecha 26 de enero del 2026, elaborado por la Coordinadora de Componentes de EDAS/IRAS, quien solicita aprobación del documento técnico denominado "PLAN ANUAL DE COMPONENTE DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS (EDAS) E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS (IRAS) - 2026", de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, y solicita emisión de acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el documento técnico denominado "PLAN ANUAL DE COMPONENTE DE ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS (EDAS) E INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS (IRAS) - 2026", de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **COORDINADORA DE COMPONENTE DE EDAS/IRAS DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR**, el cumplimiento y ejecución del referido Plan.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga. Karina Jaramillo Hinojosa
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA